

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio legal en Av. Faustino Piaggio N° 072 – Contralmirante Villar - Tumbes debidamente representada por su Alcalde, Jaime Yacila Boulanger, identificado con DNI. N° 00322727, autorizado y acreditado por Jurado Nacional de Elecciones, en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte por LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en calle La Marina N° 200 debidamente representada por ING. Segismundo Cruces Ordinola, identificado con DNI N° 00361856 acreditado por el jurado Nacional de Elecciones, por el periodo 2023 - 2026 a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema



jaime Yacila Boulanger
ALCALDE



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.


CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:



REHABILITACION DE ESPACIOS TURISTICOS EN PLAYA ZORRITOS A LA ALTURA MALECÓN INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVA VIDAS ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES



REHABILITACION DE ESPACIOS TURISTICOS EN PLAYA ACAPULCO INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVA VIDAS ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES



REHABILITACION DE ESPACIOS TURISTICOS EN PLAYA EL BRAVO INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVA VIDAS ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.4 Ejecución el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La Ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALMIRANTE
Jaime Yucila Boulanger
ALCALDE**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL**

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la disponibilidad del área para la instalación del equipamiento correspondiente para los siguientes servicios: Canchas de futbol playa, vóley playa, stand, iluminación, cabina de salvataje, portada de ingreso, camino de acceso, estacionamiento.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener operativos y en buen estado de conservación las instalaciones (canchas de futbol playa, vóley playa, stand, iluminación, cabina de salvataje, portada de ingreso, caminos de acceso, estacionamientos)
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a complementar con baños móviles o fijos las instalaciones con la finalidad de garantizar el servicio que brinda el proyecto.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reglamentar y aplicar estos lineamientos en el uso de las instalaciones tanto por parte de la población, como del personal laborante para garantizar la conservación, salubridad y seguridad del servicio.
- 7.6 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.7 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

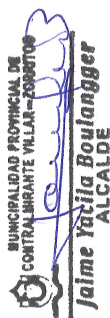
La vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico valor y tenor; en el departamento de Tumbes a los 23 días del mes de Abril del año 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
TITULAR DE LA ENTIDAD

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALIBRANTE VILLAR-ZORRITOS
[Signature]
Jalme Yacita Boulanger
ALCALDE

